

SGST



Municipalidad Metropolitana de Lima

27 MAR. 2018

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 130 -2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO, la solicitud de Registro: Varios N° 00008836-2017, presentado por doña Mercedes Pichihua Alfaro, sobre reembolso por gastos de sepelio, por el deceso de su esposo, Félix Elguera Ccaccya, ex servidor obrero de la entidad;

CONSIDERANDO:

Que, con la solicitud señalada en el visto, la señora Mercedes Pichihua Alfaro, esposa de quien en vida fuera el ex servidor obrero comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Félix Elguera Ccaccya, con fecha 16 de octubre de 2017, solicita se le reembolse los gastos de sepelio del mencionado ex trabajador, adjuntando copia del Acta de Defunción y la Boleta de Venta por los gastos incurridos;

Que, al respecto, corresponde señalar que la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informes N° 833 y 986-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, emitió opinión concluyendo que el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio es de aplicación exclusiva a los servidores de carrera del Decreto Legislativo N° 276. En los demás regímenes del Estado, entre los cuales se encuentra el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, no está previsto dicho beneficio para sus servidores;

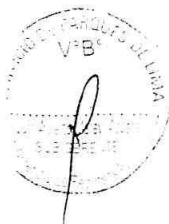
Que, sin embargo, los referidos informes señalaron que, al resultar de aplicación a los servidores obreros el procedimiento de negociación colectiva establecido en el Decreto Supremo N° 006-71-TR, norma predecesora del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, la misma que establecía como regla el carácter permanente de las cláusulas contenidas en los convenios colectivos, resulta de alcance al personal obrero comprendido en el Decreto Legislativo N° 728, el Acta de Trato Directo de fecha 17 de octubre de 1986 y posteriores acuerdos ratificatorios, referidos a la donación de diez (10) sueldo mínimos vitales por fallecimiento de los siguientes parientes en primer grado: a) padres, b) cónyuge; y, c) hijos;

Que, como podrá advertirse la referida Acta de Trato Directo no prevé que el beneficio por fallecimiento sea otorgado a los familiares directos del trabajador fallecido, en este caso a su cónyuge, por lo que no resulta atendible lo solicitado por la recurrente;

Que, a mayor abundamiento, la Subgerencia de Asuntos Contenciosos de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, mediante Informe N° 06-2018/SERPAR LIMA/GAJ/SGAC/MML de fecha 14 de marzo de 2018, hace suyo el Informe N° 07-2018/SERPAR LIMA/GAJ/SGAC/APV/MML de fecha 13 de marzo de 2018, el cual concluye: "Conforme se advierte del Acta de fecha 17 de octubre de 1987, solo resulta procedente otorgar el citado beneficio al trabajador, al fallecimiento de algún pariente de primer grado: a) padres; b) cónyuge; e c) hijos.";

Estando a lo informado por la Unidad de Escalafón y Beneficios mediante Informe N° 191-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML; y, por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 554-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML;

Con la visación de la Subgerencia de Recursos Humanos; y, estando a la delegación de facultades concedida por Resolución de Secretaría General N° 404-2017 del 28 de diciembre de 2017;



Stamp with SERPAR logo, date 04 ABR 2018, and a signature over the word 'RECEBIDO'.



Municipalidad Metropolitana de Lima

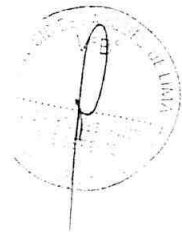
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de subsidio por fallecimiento presentada por la señora Mercedes Pichihua Alfaro, cónyuge de quien en vida fuera el ex servidor obrero comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Félix Elguera Ccaccya, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento de la administrada que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ACERO CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas (e)
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° SGD-R6
Para conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:.....
02 ABR 2018
Atentamente,

MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria